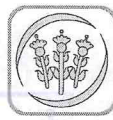




CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 04 de Octubre 2017

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/3360/2017

ASUNTO: AUTORIZACION PARA
DERRIBO DE 08 ARBOLES EN RIESGO

PREDIO PRIVADO

FOLIO: 092017-259501

DELEGACIÓN
ÁLVARO OBREGÓN
10 OCT 2017
11:59
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
CONTROL DE GESTIÓN

Manuel Alejandro Rivera Hernández

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. Manuel Alejandro Rivera Hernández ingresada a este Órgano Político Administrativo, a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana mediante el folio: 092017-259501, donde solicita retiro de árboles por riesgo de colapso, ubicado en [redacted] de esta Delegación hago de su conocimiento:

I.- El día 02 de Octubre del 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 08 árboles en riesgo que se ubican al interior del predio en talud.

III.- Determinándose el derribo de 08 árboles en riesgo, que se encuentran en el talud en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4. y 7.4.1.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

ALVARO OBREGÓN
5954
10 OCT 2017
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE
OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO
01	Aguacate / Persea americana	[redacted]	Al interior del predio, sobre espacio abierto, talud.	08	28	04	Irrecuperable	Declinante incipiente	Hasta 5 años	20 a 30	Socio cultural	Interfiere con paso laboral y seguridad del personal que trabaja en el sitio.	DERRIBO

Debido a su condición general del árbol, y por el sitio en donde se encuentra establecido, presenta factores de riesgo, ya que su sistema radicular se encuentra expuesto y débilmente anclado, con erosión del talud e interperizado con posibilidad de colapso, hacinamiento entre diferentes especies, presenta Agallas en sus hojas, ¼ parte de ramas secundarias con muerte regresiva, oquedad de aproximadamente 10 x 10 x 05 cm en fuste.

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tel. 5273-6653 FOLIO: 092017-259501 Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza. hagamos cultura de usar papel reciclado





No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT.	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
02	Cedro blanco / <i>Cupressus lindleyi</i>		Al interior del predio, sobre espacio abierto, talud.	09	33	03	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	20 a 30	Socio cultural	Interfiere con paso laboral y seguridad del personal que trabaja en el sitio.	DERRIBO	Conífera con muerte regresiva con 2/4 partes de la copa, débilmente anclada y con sistema radicular expuesto, pérdida de verticalidad y competencia interespecifica, hojas escamosas decoloradas, cloróticas, fuste con galerías de coleóptero y con presencia de resinosis.
03	Tepozan / <i>Buddleja cordata</i>		Al interior del predio, sobre espacio abierto, talud.	08	35	05	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	20 a 30	Socio cultural	Interfiere con paso laboral y seguridad del personal que trabaja en el sitio.	DERRIBO	Árbol con sistema radicular expuesto, anclaje insuficiente, pérdida de verticalidad, desgajamiento de talud, copa desbalanceada con brotes epicormicos y horquetas abiertas con la corteza incluida, pudrición en cuello de raíz, pérdida de estructura y con brotes epicormicos.
04	Cedro blanco / <i>Cupressus lindleyi</i>		Al interior del predio, sobre espacio abierto, talud.	13	36	04	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	20 a 30	Socio cultural	Interfiere con paso laboral y seguridad del personal que trabaja en el sitio.	DERRIBO	Árbol hacinado con competencia intraespecifica, débilmente anclado con pérdida de verticalidad con proyección a la zona de trabajo, raíces expuestas, con muerte regresiva en copa, presencia de resinosis en galerías de barrenador, daño mecánico en fuste. Efecto por fototropismo.
05	Cedro blanco / <i>Cupressus lindleyi</i>		Al interior del predio, sobre espacio abierto, talud.	12	22	03	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	20 a 30	Socio cultural	Interfiere con paso laboral y seguridad del personal que trabaja en el sitio.	DERRIBO	Árbol compitiendo por recursos abióticos, copas desbalanceadas por fototropismo con pérdida de verticalidad y con proyección a la zona de trabajo con posibilidad de colapso, por lo que se recomienda retirar el sujeto forestal para evitar algún accidente en el sitio. Muerte regresiva en 2/4 partes de copa.
06	Cedro blanco / <i>Cupressus lindleyi</i>		Al interior del predio, sobre espacio abierto, talud.	13	30	04	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	20 a 30	Socio cultural	Interfiere con paso laboral y seguridad del personal que trabaja en el sitio.	DERRIBO	Árbol hacinado con competencia intraespecifica, débilmente anclado con pérdida de verticalidad con proyección a la zona de trabajo, raíces expuestas, con muerte regresiva en copa, presencia de resinosis en galerías de barrenador, daño mecánico en fuste, afectaciones en fuste por heridas mecánicas.





No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
07	Cedro blanco / <i>Cupressus lindleyi</i>		Al interior del predio, sobre espacio abierto, talud.	12	25	02	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	20 a 30	Socio cultural	Interfiere con paso laboral y seguridad del personal que trabaja en el sitio.	DERRIBO	Árbol compitiendo por recursos abióticos, copas desbalanceadas por fototropismo con pérdida de verticalidad y con proyección a la zona de trabajo con posibilidad de colapso, por lo que se recomienda retirar el sujeto forestal para evitar algún accidente en el sitio. Sujeto forestal débilmente anclado, con oquedad en cuello de raíz.
08	Encino / <i>Quercus rugosa</i>		Al interior del predio, sobre espacio abierto, talud.	09	30	03	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	20 a 30	Socio cultural	Interfiere con paso laboral y seguridad del personal que trabaja en el sitio.	DERRIBO	Árbol con pérdida de verticalidad con proyección a casa habitación, débilmente anclado, con la copa desbalanceada, posibilidad de colapso y con sistema radicular expuesto, muerte regresiva en ramas primarias.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométricas y fitosanitarias del individuo arbóreo solicitado.

V.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4., 7.4.3 esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 08 árboles en riesgo ubicados en talud al interior del domicilio indicado.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	05	DERRIBOS
AGUACATE/ <i>Persea americana</i>	01	DERRIBO
TEPOZANI/ <i>Buddleja cordata</i>	01	DERRIBO
ENCINO/ <i>Quercus rugosa</i>	01	DERRIBO
TOTAL	08	DERRIBOS





SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
08 DERRIBOS	500 BUGAMBILIA ARBUSTO, 1000 DURANTA CUBA, 1000 AMARANTO ROJO, 1000 EVONIMO, 1000 ARRAYAN, 500 JUNIPERO AZUL Y 16 LIQUIDAMBAR

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con no. de Oficio 3358, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ESPINOZA AYALA

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
C.c.p. Sergio Iván Valdez Yáñez.- Encargado de la Oficina de Control y Seguimiento para Derribo de Árboles
Minutario
JEA/dsz/siv/mdrs

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO

